



RESOLUCIÓN No. 1590 DE 2018

Por la cual se suspende el disfrute del periodo de vacaciones a un funcionario de la Centro Educativo Pablo VI.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DELEGADO PARA SUSCRIBIR ESTA CLASE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, MEDIANTE DECRETO 1045 DE 1978, DECRETO N° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que al señor(a) JOSE IVAN CASTRO TAMAYO, quien desempeña el cargo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 10 en la Pablo VI, mediante Resolución N° 964 del 17 de abril del 2018, le fueron concedidas las vacaciones por sus servicios prestados en el período comprendido del 06 de febrero de 2017 al 05 de febrero de 2018.

Que el Artículo 14 del Decreto 1045 de 1978 establece "... Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrá suspenderlas por necesidad del servicio"... La suspensión se decretara por Resolución motivada. Toda suspensión de vacaciones se hará constar en la respectiva historia laboral del funcionario

Que por solicitud de los jefes inmediatos aludiendo necesidades del servicio se determina suspender el periodo de vacaciones otorgado al funcionario en mención, concedidas mediante Resolución N° 964 del 17 de abril del 2018, las cuales debía disfrutar a partir del 7 al 28 de junio del 2018.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO : Suspender hasta nueva orden por necesidades del servicio las vacaciones concedidas al señor(a) JOSE IVAN CASTRO TAMAYO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 96188566 de Saravena, quien desempeña el cargo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 10, en la Pablo VI, concedidas mediante Resolución N° 964 del 17 de abril del 2018, las cuales debía disfrutar a partir del 7 al 28 de junio del 2018.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca,

15 JUN 2018

NELCY ORELIZ ROJAS MOJICA
Secretaría de Educación Departamental

Proyecto y Dígito: Andrea Jiménez Laverde / Área Talento Humano
Reviso: Área Jurídica SED